

Informe Propuesta de providencia

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS. Fase de Consulta pública ciudadana.

Refª. URB/aop-7927/2016.

ANTECEDENTES.

1º. 13 de octubre de 2016. El Concejal delegado de Urbanismo ha dictado providencia de inicio de procedimiento para la aprobación de una Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y parcelas. Ordena al Servicio Municipal de Urbanismo realice los correspondientes estudios y formule una propuesta de ordenanza para su posterior tramitación y aprobación.

Considera necesaria una regulación propia en esta materia y esta iniciativa viene motivada por la situación de deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares y parcelas sin edificar cuando estos no se hallan vallados.

Las malas condiciones de vallado de solares y parcelas en unos casos, o la ausencia de ellos en otros, determinan acumulación de basuras con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética del municipio.

A la vista de esta situación se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada en la Disciplina Urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza, salubridad y ornato del municipio.

2º. 9 de diciembre de 2016. El Jefe del Servicio de Urbanismo presenta un proyecto de ordenanza reguladora de LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS -que consta de un preámbulo, índice, seis Capítulos, 19 artículos, una disposición transitoria y una disposición final, Código Seguro de Verificación 4ESG94KCYCP7QW5E27RPY6YRC.

3º. 9 de diciembre de 2016. Informe de la TMGU con propuesta de providencia de Concejalía delegada de Urbanismo.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: POTESTAD REGLAMENTARIA. El Ayuntamiento cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4. 1. a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN. De conformidad con el art. 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contiene un preámbulo en el que viene justificada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TERCERA. FASE DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTA. COMPETENCIA MUNICIPAL. La competencia propia para la regulación de estas materias viene atribuida en el artículo 25.2.a) y b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTA. INICIACIÓN DE OFICIO. La Concejalía delegada de Urbanismo ha iniciado procedimiento para el estudio y regulación mediante Ordenanza, de la LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS DEL MUNICIPIO (artículos 58 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 165. a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales).

SEXTA. APROBACIÓN ORDENANZA. Efectuada la consulta pública ciudadana, la aprobación de la ordenanza debe ajustarse al procedimiento del art. 49 de la ley 7/1985 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTA. COMPETENCIA ORGÁNICA: EI PLENO DE LA CORPORACIÓN conforme al art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Propuesta de Providencia

ÚNICA. **Remitir el expediente a la Jefatura del Servicio de Educación y Participación Ciudadana** a los efectos de **consulta pública ciudadana** a que se refiere el art.133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Técnico Medio de Gestión de Urbanismo

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica).